



Resolución de Gerencia General

N° 034-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 21 de mayo de 2026

VISTO: El Informe Técnico N° 070-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 426-2026-UE002SST-GA de la Gerencia de Administración; el Informe de Certificación N° 311-2026-UE002SST-GG-GDP de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; el Informe N° 152-2026-UE002SST-GA de la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0063-2025-OTASS/PE, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Resolución de Gerencia General

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, de igual modo el artículo 9 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; asimismo, el artículo 135 del citado Reglamento señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, aprueba la Directiva "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*", que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así como los procedimientos, reglas e instrumento para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°029-2024-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital, e integridad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025- SERVIR-PE se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR que aprueba la Directiva "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*", que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente



Resolución de Gerencia General

al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así como los procedimientos, reglas e instrumento para la gestión del proceso de capacitación, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante el párrafo 6.6.1 del numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva antes citada establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por su parte, el literal a) del párrafo 6.6.2 del numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva en mención, establece que, en el marco del proceso de capacitación, el Titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, finalmente la Primera Disposición Complementaria Final establece que la precitada Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026; a excepción del artículo 11 (que regula la etapa de planificación) cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00005-2026- SERVIR-PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba precisar que, respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos presenta el Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, para el año 2026, el cual tiene como referencia los objetivos estratégicos institucionales, así como los requerimientos de capacitación de las unidades orgánicas de la UE002SST, a partir de los lineamientos brindados por SERVIR;

Que, a través del Memorándum N° 426-2026-UE002SST-GA, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, disponibilidad y/o certificación presupuestal, por el valor estimado de S/ 17,000.00, con la finalidad de ejecutar el Plan de Desarrollo de las Personas 2026, en el presente año;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe de Certificación N° 311-2026-UE002SST-GG-GDP, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Desarrollo de Personas de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, para el año 2026;

Que, a través del Informe N° 152-2026-UE002SST-GA la Gerencia de Administración, solicita a la gerencia general la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2026 de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, con proveído N° 875 - 2026/GG, de fecha 20 de mayo de 2026, la Gerencia General, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes para el año 2026;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Con los vistos del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, del Gerente de Administración, del Gerente de Desarrollo y Presupuesto, y del Gerente de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-2025-SERVIR-PE que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" y lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2026-SERVIR-PE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para el año 2026, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- Ejecución, seguimiento y evaluación

Disponer que la Oficina de Recursos Humanos ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes para el año 2026; asimismo, realice el seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación.

Artículo 3.- Comunicación

Disponer que la Oficina de Recursos Humanos presente el Plan de Desarrollo de las Personas aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, de la Unidad Ejecutora “Servicios de Saneamiento Tumbes” www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.